



FALLO DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL UC/024/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD POR INTERNET.

Con fundamentos en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Liliana Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación de la Unidad Centralizada de Compras de la **LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL UC/024/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD POR INTERNET**. Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

“ANTECEDENTES”

1. Mediante oficio de fecha 17 de enero del 2025 dos mil veinticinco, el secretario particular, la C. Paulina Viridiana Sánchez González, por los motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo la contratación para la prestación del servicio de Difusión por Internet.
2. Con fecha del día lunes 20 veinte de enero del 2025 dos mil veinticinco fueron publicadas las bases respecto a la licitación pública local denominada **UC/024/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD POR INTERNET**.
3. Posteriormente el martes 28 veintiocho de enero del 2025 dos mil veinticinco a las 11:00 horas. Se llevo a cabo la junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de jalisco y sus municipios, sin participación alguna por parte de los participantes.
4. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día jueves 30 treinta de enero a las 11:00 once horas, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma la titular de la unidad centralizada de compras, el titular del órgano de control interno, de la cual se desprende que no se presentó ningún participante.

“RESOLUTIVOS”

Primero. con fundamento en lo establecido en el artículo 72 numeral 1 fracción VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y contratación de Servicio del Estado de Jalisco y

La presente foja corresponde al Fallo de la licitación pública municipal UC/024/2025 para la prestación del servicio de difusión de publicidad por internet.



sus Municipios, se declara **desierta** la convocatoria para la prestación del servicio de difusión de publicidad por internet.

Segundo. con fundamento en lo establecido en el artículo 72 numeral 1 fracción VII en relación al artículo 71 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, es necesario e indispensable, la aprobación de la emisión de una segunda convocatoria en los términos que la primera.

Tercero. Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios gírense las solicitudes correspondientes para el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal.

El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

Ocotlán, Jalisco a 30 de enero del 2025.

| | |
|---|--|
| | |
| C. LILIÁN SOLÍS RAMOS TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS | C. CESAR ARMANDO SOLORIO CUEVAS TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO |

La presente foja corresponde al Fallo de la licitación pública municipal UC/024/2025 para la prestación del servicio de difusión de publicidad por internet.